

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 4 DE JULIO DE 2000

Nº 24,088

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO N° 52-A

(De 25 de mayo de 2000)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE SALUD, ENCARGADOS."

PAG. 2

DECRETO N° 52-B

(De 25 de mayo de 2000)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y VICEMINISTRO INTERIOR DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADOS." PAG. 3

DECRETO N° 52-C

(De 25 de mayo de 2000)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADO." PAG. 4

DECRETO N° 55

(De 2 de junio de 2000)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE SALUD, ENCARGADOS."

PAG. 4

DECRETO N° 56

(De 2 de junio de 2000)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS." PAG. 5

DECRETO N° 57

(De 2 de junio de 2000)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA PROCURADORA DE LA NACION, ENCARGADA."

PAG. 6

DECRETO N° 58

(De 2 de junio de 2000)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA, ENCARGADA." PAG. 6

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ENTRADA N° 701-94

FALLO DEL 11 DE MAYO DE 2000

"ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD interpuesta por la LICDA. MARIBLANCA STAFF WILSON EN CONTRA DEL ARTICULO 1155 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO." PAG. 7

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631,227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 1.40

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 52-A
(De 25 de mayo de 2000)

“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Salud, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA :

Artículo Primero: Se designa a **ALEJANDRO PINZON**, actual Viceministro, como Ministro de Salud, Encargado, del 21 al 24 de mayo de 2000, inclusive, por ausencia de **JOSE M. TERAN SITTON**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo : Se designa a **RAUL DE SAINT MALO**, actual Director de Asuntos Internacionales, como Viceministro de Salud, Encargado, mientras el titular, ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de mayo de dos mil.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 52-B
(De 25 de mayo de 2000)

**“ Por el cual se designa al Ministro de Comercio e Industrias y Viceministro
Interior de Comercio e Industrias, Encargados ”**

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero : Se designa a **ERNESTO FERNANDEZ**, actual Viceministro Interior de Comercio e Industrias, como Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, del 31 de mayo al 4 de junio de 2000, inclusive, por ausencia de **JOAQUIN E. JACOME DIEZ**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo : Se designa a **ANDRES A. JAEN**, actual Secretario General, como Viceministro Interior de Comercio e Industrias, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de mayo de dos mil.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

**DECRETO N° 52-C
(De 26 de mayo de 2000)**

**" Por el cual se designa al Viceministro de Desarrollo Agropecuario,
Encargado "**

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA :

**Artículo Único : Se designa a ROBERTO RODRIGUEZ CHAVEZ, actual
Asesor Ministerial, como Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado,
del 26 al 29 de mayo de 2000, inclusive, por ausencia de RAFAEL E. FLORES
CARVAJAL, titular del cargo, por motivos personales.**

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de mayo de dos mil.

**MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República**

**DECRETO N° 55
(De 2 de Junio de 2000)**

" Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Salud, Encargados "

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

**Artículo Primero : Se designa a ALEXIS PINZON, actual Viceministro,
como Ministro de Salud, Encargado, del 5 al 7 de junio de 2000, inclusive, por**

ausencia de **JOSE MANUEL TERAN SITTON**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo : Se designa a **ALVARO ANTADILLAS**, actual Director de Desarrollo Integral de Recursos Humanos, Ad-Honorem, como Viceministro de Salud, Encargado, mientras el titular, ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de junio de dos mil.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 56
(De 2 de junio de 2000)

“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero : Se designa a **HARMODIO ARIAS CERJACK**, actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 5 al 9 de junio de 2000, inclusive, por ausencia de **JOSE MIGUEL ALEMAN**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo : Se designa a **MARIA ALEJANDRA EISENMANN**, actual Secretaria General, como Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargada, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de junio de dos mil.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

**DECRETO Nº 57
(De 2 de junio de 2000)**

" Por el cual se designa a la Procuradora General de la Nación, Encargada "

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a MERCEDES ARAUZ DE GRIMALDO, Procuradora General de la Nación, Encargada, del 7 al 11 de junio de 2000, inclusive, por la ausencia de JOSE ANTONIO SOSSA R., titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Junio de dos mil.

**MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República**

**DECRETO Nº 58
(De 2 de junio de 2000)**

" Por el cual se designa a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, Encargada "

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a DORIS ROSAS DE MATA, actual Ministra de Educación, como Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, Encargada, del 8 al 13 de junio de 2000, inclusive, por ausencia de ALBA TEJADA DE ROLLA, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de junio de dos mil.

**MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ENTRADA N° 701-94
FALLO DEL 11 DE MAYO DE 2000**

MAGDO. PONENTE: JOSE A. TROYANO

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD INTERPUESTA POR LA LICDA.
MARIBLANCA STAFF WILSON EN CONTRA DE DEL ARTICULO 1155 DEL
CODIGO ADMINISTRATIVO.

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- PLENO.- PANAMA, ONCE (11) ~~DE~~ MAYO
DE DOS MIL (2,000).-**

V I S T O S:

La Licenciada **MARIBLANCA STAFF WILSON**, interpuso en su propio nombre, recurso extraordinario de inconstitucionalidad contra el párrafo segundo del artículo 1155 del Código Administrativo, por violar los artículos 19 y 20 de la Constitución Nacional.

Según la actora, los efectos la norma impugnada -deber de la Policía de imponer pena de confinamiento de 4 meses a 1 año sin perjuicio de la responsabilidad criminal, y de colocar a las jóvenes con familias de buenas costumbres, cuando tenga conocimiento que una mujer pública o de reconocida mala conducta tiene jóvenes menores de 21 años para comerciar con ellas, lanzándolas a la corrupción- son discriminatorios,

porque "crea un privilegio a favor del sexo masculino" que también puede incurrir en la conducta establecida, y porque discrimina a las mujeres que pueden ser arbitraria y subjetivamente catalogadas por una autoridad como "mujeres públicas o de reconocida mala conducta", violando los principios constitucionales de no discriminación y de igualdad ante la ley, y el principio universal de que todos los seres humanos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección ante la ley y contra toda discriminación que infrinja ese derecho.

Señala que el término "hombre o mujer público/a" se refiere, en nuestra sociedad, a personas que ostentan un cargo público, de relevada importancia, razón por la que la norma evidencia también efectos discriminatorios contra esas personas, sin perjuicio de que la pena de confinamiento fue abolida mediante la Ley N° 71 de 1938.

En lo atinente al concepto de la infracción, el artículo 1155 del Código Administrativo transgredió el artículo 19 de la Constitución Nacional, de forma directa por comisión, por cuanto violó el principio de no discriminación en ella . contenido -prohibición de fueros o privilegios personales y de discriminación por causa de raza, nacimiento, clase social, sexo, religión o ideas políticas-, por cuanto crea un privilegio a favor del sexo masculino, al dar por sentado que la conducta allí tipificada sólo puede ser cometida por mujeres que "arbitrariamente puedan ser reconocidas como públicas o de mala conducta".

Además, considera que "discrimina" a la mujer, porque subjetivamente se conceptualiza un determinado tipo de mujer,

constituyendo ello una distinción "injusta e injuriosa" atentatorio del principio de la no discriminación.

Por otro lado, la norma presuntamente inconstitucional también infringe el artículo 20 de la Carta Magna -principio general de igualdad de los panameños y extranjeros ante la ley-, porque establece una "desigualdad jurídica" en perjuicio de las mujeres en casos cuando la policía pueda catalogarlas de "públicas o de reconocida mala conducta", excluyendo así a los hombres en iguales circunstancias.

Admitida la acción, se corrió traslado al Ministerio Público, correspondiéndole el turno para conocer el caso al señor Procurador de la Administración, quien emitió su opinión mediante la Vista N° 494 de 21 de noviembre de 1994.

En ella, consideró inicialmente que "le asiste la razón a la demandante", pero hizo salvedad en algunos aspectos, a saber.

En cuanto a la presunta infracción del artículo 19 Constitucional, consideró el representante del Ministerio Público -previa recensión un fallo del Pleno de 17 de abril de 1985, que señala que los fueros o privilegios a que se refiere el artículo 19 Constitucional se basa precisamente la discriminación por razón de raza, nacimiento, sexo, religión o ideas políticas- que dicho artículo constitucional prohíbe claramente cualquier tipo de discriminación por las razones allí determinadas, lo cual -a su juicio- ocurre en este caso.

Empero, considera necesario establecer dos aspectos de la demanda.

En primer lugar, en cuanto al argumento de la demandante constitucional, en el sentido de que el artículo 1155 del

Código Administrativo "arbitrariamente" establece que la conducta allí tipificada sólo pueden realizarla mujeres consideradas "públicas o de mala conducta," estimó el Procurador de la Administración que hay que considerar el contexto histórico en que fue aprobado nuestro Código Administrativo de 1917, e incluso concebirlo antes de nuestra separación de Colombia, cuyos códigos han influido en los nuestros.

Señala que en aquellos tiempos, se le catalogaba de "mujer pública y de reconocida mala conducta" a las que ejercían la prostitución, terminología utilizada desde tiempos lejanos.

En nuestros tiempos -dice el Opinador- el término "mujer pública" tiene dos acepciones a interpretar, siendo la primera la ya expuesta; la segunda, se refiere a la mujer "que por su profesión y méritos descola en la sociedad".

Considera el señor Procurador que el término "mujer pública" era adecuado en 1917, pero no en nuestros días, en el que utilizar ese término tiene connotaciones distintas al significado que se le asignó en el artículo 1155 del Código Administrativo. Hay que reconocer que no sólo existe la prostitución femenina, sino la masculina, aunque en menor escala, pues de lo contrario se estaría negando la realidad, sin ponderar con ello, dicha conducta.

Ahora bien, considera que la frase "mujer pública o de reconocida mala conducta" no infringe el artículo 19 Constitucional, porque constituye un complemento; es decir, lo que viola la Norma es que "sea una mujer", la discriminación hecha por el sexo por la persona, no por la terminología de

"mujer pública"; por lo tanto, a juicio del Procurador de la Administración, el artículo 1155 del Código Administrativo viola el artículo 19 de la Constitución Nacional.

En segundo lugar, consideró que la otra infracción que se le puede atribuir a la norma atacada, no es el haber usado el término "mujer pública", sino de discriminar en base al sexo.

Señaló diversas normas legales -materia de familia- que desde 1917 tratan indistintamente al hombre o a la mujer.

En otro orden de cosas, estimó el Opinador que el artículo 1155 del Código Administrativo no viola el artículo 20 de la Excerta Máxima, por cuanto esta norma se refiere a la igualdad de los panameños y extranjeros ante la ley, así como las razones excepcionales en que se puede aplicar un trato desigual, lo cual excluye el tema de igualdad por razón -entre otras- del sexo; es decir, ambas normas regulan materias diferentes.

Devuelto el expediente, se fijó en lista por el término de diez -10- días contados a partir de la última publicación de los Edictos, para que el demandante y todas las personas interesadas presentaran argumentos por escritos sobre el caso, oportunidad no aprovechada en esa ocasión.

Luego entonces, agotadas las formalidades legales establecidas para este tipo de negocio constitucional, se dispone la Corte a dirimir el fondo de la cuestión, previas las siguientes consideraciones.

Advierte esta Corporación de Justicia que el quid del asunto estriba en que el artículo 1155 del Código Administrativo tipifica y sanciona una conducta criticable moral y socialmente, pero que sólo atribuye su comisión a la

mujer -no así al hombre-, razón por la cual incurre en trato discriminatorio y desigual a la mujer conocida comúnmente por ese comportamiento.

El artículo 1155 del Código Administrativo, es del siguiente tenor:

"Artículo 1155. Cuando la Policía sepa que una mujer pública o de reconocida mala conducta tiene jóvenes menores de veintiún años para comerciar con ellas, lanzándolas a la corrupción, le impondrá la pena de confinamiento de cuatro meses a un año, sin perjuicio de la responsabilidad criminal, y a las jóvenes las concertará en casas de familias de buenas costumbres."

Por su parte, el artículo 19 de la Constitución, supuestamente infringido según la recurrente, reza así:

"ARTICULO 19: No habrá fueros o privilegios personales ni discriminación por razón de raza, nacimiento, clase social, sexo, religión o ideas políticas."

Tal como citó el Procurador de la Administración en su Vista, en Resolución de 17 de abril de 1985 el Pleno señaló que el precepto no sólo prohíbe los fueros o privilegios personales, sino que estableció que los mismos se fundan en razones de raza, nacimiento, clase social, sexo, religión e ideas políticas.

Entonces, dentro de éste marco, es posible la vulneración de esta Excerta por parte del artículo 1155 del Código Administrativo. Veamos.

Dicho artículo dice que "Cuando la Policía sepa que una mujer pública o de reconocida mala conducta tiene jóvenes menores ..."; al respecto, el Ministerio Público sostiene que la acepción "mujer pública" había que contemplarlo dentro del contexto histórico en que se sancionó el Código, ya que la sociedad en aquella época era más intolerante y la acepción en

comento se entendía en un sólo sentido; ahora, ese término tiene dos acepciones; primero, de mujer del mal vivir, y segundo, de una mujer con reconocimiento social en virtud de su formación profesional y por ocupar algún cargo de responsabilidad.

Este Pleno está de acuerdo con esta opinión, ya que la formación y la concepción ético-moral de la sociedad evoluciona con el trascurso del tiempo, y ello se evidencia en el devenir diario de nuestra población, lo que se refleja en la aceptación social de la segunda acepción.

La norma bajo estudio otorga competencia a la Policía Nacional para sancionar a las mujeres públicas o de reconocida mala conducta, pero no a todas, sino a las que exploten la actividad tener jóvenes menores de 21 años de edad para comerciar con ellas, lanzándolas a la corrupción.

Concuerda el criterio de este Pleno con el de la recurrente constitucional y con el Ministerio Público en que hay discriminación en la norma, porque ese tipo de actividad puede ser desarrollada indistintamente por hombres y mujeres, y la realidad demuestra que, en la actualidad, son más los hombres que se dedican a este tipo de actividad, que las mujeres.

Y es cierto que en la época en que se aprobó el Código Administrativo, la sociedad daba mayores garantías al hombre en todos los aspectos de la vida ciudadana, razón por la que la mujer era marginada y no poseía mayores derechos.

Esa actitud de la sociedad estaba reflejada en la Legislación de la época, que -en este caso- exoneraba al hombre de la posibilidad de ser responsabilizado por la

comisión de esta actividad, omitiéndolo de la tipificación contemplada en el artículo 1155 del Código Administrativo.

La figura de la explotación del sexo está contemplada actualmente en nuestro Código Penal, ya que el Capítulo III del Título VI, Libro II se refiere a "**CORRUPCIÓN, PROXENETISMO Y RUFIANISMO**", dentro del cual el artículo 228 establece que

"**228. El que, con ánimo de lucro o para satisfacer deseos ajenos, promueva o facilite la prostitución de personas de uno u otro sexo, será sancionado con prisión de 2 a 4 años.**"

Aunque la redacción de esta norma es diferente a la del artículo 1155 del Código Administrativo, la conducta que tipifica es la misma, y le establece una sanción -2 a 4 años de prisión- mucho mayor a la que impone la norma acusada de inconstitucional -confinamiento de 4 meses a 1 año.

Lo que evidencia el artículo 228 del Código Penal, al señalar "El que, ..., promueva", es que establece de manera indeterminada que la persona -hombre o mujer- que promueva la actividad allí descrita, será castigada con la sanción establecida, sin hacer diferencias en el sexo de la persona infractora de la norma.

El Procurador de la Administración consideró que la frase "mujer pública o de reconocida mala conducta" no infringe el artículo 19 Constitucional, ya que la infracción estriba en que sea mujer quien cometa la conducta.

Dicha apreciación no concuerda con la del Pleno, toda vez que, si bien la infracción estriba en que sólo es la mujer, y no el hombre, quien comete el comportamiento allí descrito, el sujeto activo del delito -en este caso- es inseparable del término o expresión con el que se le define y reconoce por el

común de la gente, siendo que la segunda parte de la norma especifica las prácticas ofensivas a la moral que realizan las mujeres públicas o de mala conducta, y por lo que son reconocidas como tales. Así, la norma expresa "... tiene jóvenes menores de veintiún años para comerciar con ellas, lanzándolas a la corrupción,...", lo cual de por si sería suficiente para definir la actividad sancionada en forma discriminatoria, con lo que se vulnera, por tanto, el artículo 19 de la Constitución Nacional, y así ha de reconocerlo la Corte.

En otro orden de cosas, la Licda. STAFF WILSON también consideró que la norma en estudio violó el artículo 20 de la Excreta Fundamental, cuya parte pertinente dice:

"ARTICULO 20: Los panameños y los extranjeros son iguales ante la Ley,..."

La presunta violación consiste en que el artículo 1155 del Código Administrativo crea una desigualdad en perjuicio de las mujeres por la decisión arbitraria y subjetiva de la policía para catalogar a las mujeres de "públicas y de mala conducta", excluyendo injustificadamente a los hombres, violando el principio contenido en la norma constitucional.

Concuerda plenamente el criterio del Pleno con el del Procurador de la Administración, en el sentido de que la igualdad a la que se refiere la norma constitucional es en cuanto a los nacionales y extranjeros en nuestro país, y no en cuanto a la discriminación por causa de sexo, entre otras cosas; ello denota que la materia contenida en el artículo 1155 del Código Administrativo no guarda relación con el artículo 20 de la Constitución, el cual por ello, no puede ser violado; por lo tanto, no prospera el cargo de

inconstitucionalidad en perjuicio del artículo 20 de la Carta Magna.

En consecuencia, concluye el Pleno que el artículo 1155 del Código Administrativo viola el artículo 19 de la Constitución Nacional, y así ha de declararlo.

En mérito de lo anterior, la Corte Suprema, **PLENO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **DECLARA QUE ES INCONSTITUCIONAL** el artículo 1155 del Código Administrativo.

Cópíese, Notifíquese y Publíquese en la Gaceta Oficial.

JOSE A. TROYANO

ADAN ARNULFO ARJONA L.

GRACIELA J. DIXON C.

ROGELIO A. FABREGA Z.

JOSE MANUEL FAUNDES

**MIRTZA ANGELICA
FRANCESCHI DE AGUILERA**

ARTURO HOYOS

CESAR PEREIRA BURGOS

ELIGIO A. SALAS

**CARLOS H. CUESTAS G.
Secretario General**

AVISOS

- AVISO**
Para dar cumplimiento a lo que establece, el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio, aviso al público en general que he vendido, a la señora ZHANG LI JUAN, con cédula de identidad personal N° E=8-61711, el establecimiento comercial denominado "SALON DE BELLEZA Y ALQUILER DE VIDEO CINDY", ubicado en la Calle Juan A. Mendoza, N° 13-61, del Barrio Chino del Corregimiento de Santa Ana, Distrito de Panamá y el cual está amparado en la licencia comercial, tipo "B" N° 50709, debidamente inscrita en el registro comercial del Ministerio de Comercio e Industrias de Panamá.
- LUIS ANTONIO CHONG CARRILLON
Cédula 8-63-237
L-464-590-77
Tercera publicación
- AVISO
Yo, ANTONIO V ERGARA En cumplimiento a lo que dispone el artículo 777 del
- BUSTAMANTE, varón, mayor de edad, comerciante, con cédula 7123-179, con domicilio en el Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, en mi condición de representante legal de la Licencia Comercial denominada "JARDIN LA MEJORANA", amparada con la licencia comercial tipo "B" N° 7-17997, concedida mediante resolución N° 914 del 20 de junio de 1998, por este medio hago constar que estoy transfiriendo por compra el local comercial antes descrito al Sr. E R H A R T RODRIGUEZ, con cédula de identidad personal N° PE=8-33.**
- ANTONIO VERGARA BUSTAMANTE
Cédula 7-123-179
L-464-591-16
Tercera publicación
- Código de Comercio, por este medio yo, NANCY VANESSA TRUJILLO, panameña, portadora de la cédula de identidad personal N° 7105-709, por este medio notifico al público en general que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "EL CENTATIVO N° 2", ubicado en la Vía España, Río Abajo, amparado bajo el Registro Comercial Tipo B N° 6606, a ELVIA CASTILLO GONZALEZ, panameña, portadora de la cedula de identidad personal N° 8-164-1328.**
- Nancy Vanessa Trujillo
7-105-709
L-464-667-57
Primera publicación
- Código de Comercio, por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 3170 de 2 de MAYO de 2000 extendida en la Notaría CUARTA del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la FICHA: 122047, DOCUMENTO 111817 el día 29 de mayo de 2000, en la sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada "OPTION CORPORATION".**
- Panamá, 31 de mayo de 2000.
L-464-189-16
Única publicación
- mediante Escritura Pública N° 2899 de 18 de abril de 2000 extendida en la Notaría CUARTA del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la FICHA: 6817, DOCUMENTO 111804 el día 29 de mayo de 2000, en la sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada "SKOM TRADE INC.".**
- Panamá, 30 de mayo de 2000.
L-464-189-16
Única publicación
- AVISO**
DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 7.258 de 12 de MAYO de 2000 extendida en la Notaría CUARTA del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la FICHA: 250285, DOCUMENTO 108556 el día 18 de mayo de 2000, en la sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada SAN CONRAD O INVESTMENT INC.
- Panamá, 23 de mayo de 2000.
L-464-189-16
Única publicación
- AVISO**
DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 3.063 de 26 de abril de 2000 extendida en la Notaría CUARTA del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la FICHA: 290715, DOCUMENTO 112149 el dia 29 de mayo de 2000, en la sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada "SUCCESS CONSULTANTS INC."
- PANAMA, 1 de .

junio de 2000.
L-464-189-16
Unica publicación

**AVISO
DE DISOLUCION**
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3.153 de 2 de mayo de 2000 extendida en la Notaría CUARTA del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la FICHA: 64269, D O C U M E N T O 112298 el día 29 de mayo de 2000, en la sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada **T R A D I T I O N CORP.**
PANAMA, 1 de junio de 2000:
L-464-186-99
Unica publicación

**AVISO
DE DISOLUCION**
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3.456 de 12 de mayo de 2000 extendida en la Notaría CUARTA del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la FICHA: 918, D O C U M E N T O : 113848 el día 1 de

Pública Nº 2967 de 24 de abril de 2000 extendida en la Notaría CUARTA del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la FICHA: 202119, D O C U M E N T O 111507 el día 26 de mayo de 2000, en la sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada **"YOPES FINANCE CORP."** Panamá, 30 de mayo de 2000.
L-464-186-99
Unica publicación

**AVISO
DE DISOLUCION**
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3.456 de 12 de mayo de 2000 extendida en la Notaría CUARTA del Circuito de Panamá, inscrita dicha Escritura Pública en la FICHA: 219246, D O C U M E N T O 106520, el día 11 de mayo de 2000, en la sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada **JADE C SHIPPING INC.**
L-464-186-99
Unica publicación

junio de 2000, en la sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada **" G R A N I CORPORATION."** Panamá, 6 de junio de 2000.
L-464-186-99
Unica publicación

**AVISO
DE DISOLUCION**
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3,215 de 3 de mayo de 2000 extendida en la Notaría CUARTA del Circuito de Panamá, inscrita dicha Escritura Pública en la FICHA: 219246, D O C U M E N T O 106520, el día 11 de mayo de 2000, en la sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada **ORANGE STAR S.A.**

L-464-186-99
Unica publicación

**UNIVERSAL
COMMERCE
INCORPORATED,** inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a Ficha 188107, Rollo 1065, Imagen 527, ha sido disuelta según Resolución Adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 12 de junio de 2,000, y así consta en el documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública Nº 8,910 del 12 de junio de 2,000 otorgada en la Notaría Décima del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público el 19 de junio a Ficha 1 8 8 1 0 7 , D o c u m e n t o 119770. Panamá, 23 de junio de 2000.
NORIS A. DORATI
PE 1-299
L-464-617-15
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO Nº 137-**

DRA-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:
HACE SABER: Que **BENEDICTA MORALES DE ANTON**, vecino de

Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-153-369, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8096-94, la adjudicación a título oneroso de 2

parcelas de terreno baldíos ubicadas en el corregimiento de Lídice, distrito de Capira, de esta provincia que se describen a continuación:

Parcela Nº 1: Demarcada en el plano Nº 803-10-14550 Superficie de 0 Has + 2542.23 m.c. NORTE: Terreno de Fabio Campo. SUR: Quebrada Majara. ESTE: Servidumbre de 5:00 Mts. a Majara y a otros lotes. OESTE: Quebrada Majara y Fabio

Nº24,088

Campo.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4- COCLE EDICTO N° 165- 2000	Pinzón -camino a Tucue y a Cacao. SUR: Camino a Tucue y a Cacao - servidumbre a o tras fincas. ESTE: Camino a Tucue y a Cacao. OESTE: Joaquín Pinzón - Jacinto Samaniego - servidumbre a otras fincas.	NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4- COCLE EDICTO N° 166- 2000	Tucue y a Tambo-Ojo de Agua o quebrada sin nombre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía Municipal del Distrito de — o en la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Capira a los 07 días el mes de junio de 2000.
SRA. MARGARITA MERCADO Secretaria Ad-Hoc ING. RICARDO HALPHEN Funcionario Sustanciador a.l. L-464-643-57 Unica Publicación	ABRIL MARIA DE LOS ANGELES AROSEMENA ZARATE , vecino (a) de Panamá. Corregimiento de Panamá Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8309-48, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-128-95. según plano aprobado N° 206-09-7339. la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldia Nacional adjudicable con una superficie de 17 Has + 0187.64 M2. ubicada en Las Varillas. Corregimiento de Toabré. Distrito de Penonomé. Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Joaquín	SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria Ad-Hoc ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador L-464-467-15 Unica Publicación	EDICTO N° 015- 2000 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE CATASTRO DEPARTAMENTO JURIDICO Bocas del Toro, 27 de junio de 2000	Tucue y a Tambo-Ojo de Agua o quebrada sin nombre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía Municipal del Distrito de — o en la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 22 días el mes de junio de 2000.
	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION	ESTE: Camino a El Jagua y a Tambo. OESTE: Carretera a El	HACE SABER: Que el (a) señor (a) LUVY DEL	
		SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria Ad-Hoc ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador L-464-467-15 Unica Publicación	EDICTO N° 015- 2000 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE CATASTRO DEPARTAMENTO JURIDICO Bocas del Toro, 27 de junio de 2000	

S O C O R R O**ESPINOZA DE****ARANGO,** ha

solicitado en compra

a la Nación, un lote

de terreno de dos

globos de terrenos A-

53.03 y B - 301-82 M

2, ubicado en el

Corregimiento de

Changuinola, Distrito

de Changuinola,

Provincia de Bocas

del Toro, el cual se

encuentra dentro de

los siguientes

linderos:

GLOBO A

NORTE: Luvy de

Arango Fca. 4349,

Rollo 29510, Doc. 1 y

2.

SUR: Servidumbre

pública.

ESTE: Vía férrea.

OESTE: Con la finca

5555, Rollo 31127,

Doc. 2 Prop. De Pato

Internacional S.A.

GLOBO B

NORTE: Calle

Humberto Flores.

SUR: Luvy de Arango

Fca. 4350, Rollo

29510, Doc. 2.

ESTE: Vía férrea y

avenida principal.

OESTE: Terreno

valdío de la Nación

solicitado por Víctor

Arango.

Que con base a lo

que disponen los

artículos 1230 y 1235

del Código Fiscal y la

ley 63 del 31 de julio

de 1973, se fija el

presente Edicto en un

lugar visible de este

despacho y en la

corregiduría del lugar,

por diez (10) días

hábiles y copia del

mismo se da al

interesado para que

los haga publicar en

un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

Ing. JOSE M. SANCHEZ S.
Administrador Regional de Catastro Provincia de Bocas del Toro

XENIA QUINTERO
Secretaria Ad-Hoc

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy veintisiete (27) de junio de 2000, a las 11:00 a.m. y desfijado el día trece (13) de julio de 2000.
L-464-673-89
Unica publicación

EDICTO Nº 76
DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO

Alcaldía Municipal de La Chorrera.
La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **HILARIA LOPEZ DE ESCALA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, Corregimiento de Barrio Balboa Barriada de la Revolución, con cédula de identidad personal N° 8-181-780, en su propio

nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano,

localizado en el lugar denominado Calle Heidy de la Barriada Potrero Grande, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Heidy con 20.00 Mts.
SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

OESTE: Calle Julia con 30.00 Mts.
Area total del terreno, quinientos noventa y tres metros cuadrados con tres mil ochocientos ochenta y dos centímetros cuadrados (593.3882 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al

lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas.

Entréguese, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de junio del dos mil.

La Alcaldesa (FDO.) SRA.

LIBERTAD

BRENDA DE ICAZA

A. Jefe de la Sección

de Catastro

(FDO.) ANA MARIA

PADILLA

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, siete (7) de junio del dos mil.

ANA MARIA

PADILLA

Jefe Encargada de la Sección de Catastro Municipal

L-464-649-75

Unica publicación

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRIARIA

REGION N° 1,

CHIRIQUI

EDICTO Nº 203-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

EDEL ANTONIO

ROJAS ARAUZ,

vecino (a) de San Cristóbal,

Corregimiento de

Cabecera, Distrito de

David, portador de la

cédula de identidad

personal N° 4-130-

2276, ha solicitado a

la Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud N°

428895, según plano

aprobado N° 404-04-

10809, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 2 Has +

6007.15, ubicada en

Guarumal,

Corregimiento de

Guarumal, Distrito

de Alanje, Provincia

de Chiriquí,

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Callejón o

servidumbre.

SUR: Genito

Aparicio, Teófilo

Pino, Bolívar

González.

ESTE: Camino,

Bolívar González.

OESTE: Ana Elida

Araúz de Rojas.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar

visible de este

Nº24,088

Gaceta Oficial, martes 4 de Julio de 2000

<p>despacho en la Alcaldía del Distrito de Alajuela o en la Corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de mayo de 2000.</p> <p>JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-463-574-95 Unica Publicación R</p>	<p>CABALLERO ESPINOSA, vecino (a) de Mira Flores, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-132-1737, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0354-98, según plano aprobado Nº 410-01-15853, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 9422.78 ubicada en Mira Flores Corregimiento de Cabecera, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>N O R T E : Servidumbre, Víctor Fuentes R.</p> <p>S U R : Qda. S-N, Emérita Amelia Rovira, José Manuel Gallardo.</p> <p>E S T E : Víctor Fuentes R.</p> <p>O E S T E : Emérita Amelia Rovira.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 11 días del mes de mayo de 2000.</p> <p>JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-463-562-45 Unica Publicación R</p>	<p>correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 11 días del mes de mayo de 2000.</p> <p>JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-463-547-72 Unica Publicación R</p>	<p>mediante solicitud Nº 4-0291, según plano aprobado Nº 405-10-15207, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 4885.24 ubicada en Montilla, Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>N O R T E : Camino.</p> <p>S U R : Graciela C. De Pérez.</p> <p>E S T E : Teresa Itzel Rodríguez, Faustino Hernández, Bonifacio Sánchez.</p> <p>O E S T E : Camino, Luzmila del C. Castrejón L.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 11 días del mes de mayo de 2000.</p> <p>JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc</p>	<p>LIC. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-463-547-72 Unica Publicación R</p>
<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRIARIA REGION N° 1, CHIRQUI EDICTO N° 201- 2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) MARGARITA</p>	<p>N O R T E : Servidumbre, Víctor Fuentes R.</p> <p>S U R : Qda. S-N, Emérita Amelia Rovira, José Manuel Gallardo.</p> <p>E S T E : Víctor Fuentes R.</p> <p>O E S T E : Emérita Amelia Rovira.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 11 días del mes de mayo de 2000.</p> <p>JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRIARIA REGION N° 1, CHIRQUI EDICTO N° 197- 2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) SOFIA LEZCANO GOMEZ, vecino (a) de Montilla, Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-91-435, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRIARIA REGION N° 1, CHIRQUI EDICTO N° 194- 2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) MATILDE MARIBEL GONZALEZ DE RICHARDS vecino (a) de El Flor, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-199-940, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1649-99, según plano aprobado Nº 407-0115916, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 8271.90, ubicada en El Flor, Corregimiento de Cabecera, Distrito</p>	

<p>de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: Lucinio González Pittí, Qda. S-N., Lorenzo González.</p> <p>SUR: Servidumbre.</p> <p>ESTE: Qda. S-N., Lorenzo González, servidumbre.</p> <p>OESTE: Emilio González, servidumbre.</p>	<p>AGROPECUARIO</p> <p>DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRIARIA</p> <p>REGION Nº 1, CHIRQUI</p> <p>EDICTO Nº 193-2000</p>	<p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la Corregiduría de El Tejar y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p>	<p>HACE SABER: Que el señor (a) CRISTOBAL RIOS VEGA Y OTRO, vecino del corregimiento de Paja de Sombrero, Distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-45-553 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1189-98, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de:</p>	<p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Gualaca o en la Corregiduría de Paja de Sombrero y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p>
<p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p> <p>Dado en David, a los 08 días del mes de mayo de 2000.</p>	<p>ARCADIO SANCHEZ MENDOZA Y OTRO, vecino (a) de La Pita Arriba, Corregimiento de El Tejar, Distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-1223-992, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1795-99, según plano aprobado Nº 401-0315947, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 9642.96, ubicada en La Pita Arriba, Corregimiento de El Tejar, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p>	<p>HACE SABER: Que el señor (a) JOYCE SMITH V. SECRETARIA AD-HOC LIC. LUIS FERNANDO DAVILA, Funcionario Sustanciador L-463-472-54 Unica Publicación R</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO</p> <p>AGROPECUARIO</p> <p>DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRIARIA</p> <p>REGION Nº 1, CHIRQUI</p> <p>EDICTO Nº 192-2000</p>	<p>HACE SABER: Que el señor (a) JOYCE SMITH V. SECRETARIA AD-HOC LIC. LUIS FERNANDO DAVILA, Funcionario Sustanciador L-463-546-09 Unica Publicació R</p>
<p>JOYCE SMITH V. SECRETARIA AD-HOC</p> <p>LIC. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador</p> <p>L-463-478-72 Unica Publicación R</p>	<p>L-463-478-72 Unica Publicación R</p>	<p>EL SUSCRITO</p> <p>NORTE: Domingo Tello.</p> <p>SUR: Manuel Salvador Vigl.</p> <p>ESTE: Camino.</p> <p>OESTE: José Villamonte.</p>	<p>EL SUSCRITO</p> <p>FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRQUI, AL PUBLICO:</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO</p> <p>AGROPECUARIO</p> <p>DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRIARIA</p> <p>REGION Nº 1, CHIRQUI</p> <p>EDICTO Nº 191-2000</p>
<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO</p>	<p>EL SUSCRITO</p> <p>NORTE: Qda. Paja de Sombrero.</p> <p>SUR: Nery González.</p> <p>ESTE: Qda. Paja de Sombrero, Juan Landau M., Nery González.</p>	<p>EL SUSCRITO</p> <p>FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, EN LA PROVINCIA DE CHIRQUI, AL PUBLICO:</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO</p> <p>AGROPECUARIO</p> <p>DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRIARIA</p> <p>REGION Nº 1, CHIRQUI</p> <p>EDICTO Nº 191-2000</p>

Nº24,088

HACE SABER: Que el señor (a) JONATHAN QUIROZ SUIRA Y OTROS, vecino (a) de Boquete, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-106-304, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 41379-99, según plano aprobado Nº 404-06-15787 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1696.16 ubicada en Bajo Mono, Corregimiento de Los Naranjos, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: N O R T E : Servidumbre. SUR: Jonathan Quiroz, Abiu Quiroz S., David Quiroz, barrancos, río Caldera. ESTE: Luis Víctor Chevas Pittí. O E S T E : Servidumbre, camino, Jonathan Quiroz, Abiu Quiroz S., David Quiroz. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Los Naranjos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 08 días del mes de mayo de 2000.	al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 08 días del mes de mayo de 2000.	mediante solicitud Nº 4-603-96 la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 2685, inscrita al Tomo 322, Folio 182 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 2 Has + 1,676.98 M2., ubicada en el Corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Lucinda Barba. SUR: Federico Bethancourt. ESTE: Victorino Pimentel. OESTE: Plácido Cumbrera de la Cruz - camino de tierra que va hacia la playa y a la C.I.A. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de El Chirú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 23 días del mes de mayo de 2000.	4 - Coclé ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador Reforma Agraria 4 - Coclé. L-463-688-60 Unica Publicación R	Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Santiago Ruiz Figueroa. SUR: Carretera de tierra a Las Matas y a la C.I.A. ESTE: Carrera de tierra a Las Matas y a la C.I.A. servidumbre a otros lotes. OESTE: Santiago Ruiz Figueroa. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 1 días del mes de junio de 2000. SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria Ad-Hoc Reforma Agraria 4 - Coclé ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador Reforma Agraria 4 - Coclé. L-463-883-23 Unica Publicación R
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE EDICTO Nº 144- 2000	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coclé, al público: HACE SABER: Que el señor (a) MAGALY GELSISS RUIZ DE CEBALLOS, vecino del corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-87-2124, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-338-96 la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 7026, inscrita al Rollo Nº 20,985, Doc. 2 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 6,580.12 M2., ubicada en el Corregimiento de	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE EDICTO Nº 144- 2000	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coclé, al público: HACE SABER: Que el señor (a) MAGALY GELSISS RUIZ DE CEBALLOS, vecino del corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-87-2124, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-338-96 la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 7026, inscrita al Rollo Nº 20,985, Doc. 2 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 6,580.12 M2., ubicada en el Corregimiento de	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE EDICTO Nº 144- 2000
JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-463-480-14 Unica Publicación R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE EDICTO Nº 131- 2000	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coclé, al público: HACE SABER: Que el señor (a) MACEDONIO MARTINEZ POVEDA, vecino del corregimiento de Antón, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-73-275, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,	SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria Ad-Hoc Reforma Agraria 4 - Coclé ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador Reforma Agraria 4 - Coclé. L-463-883-23 Unica Publicación R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE EDICTO Nº 131- 2000

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 236-2000	Campos, Agustín Campos (hijo). SUR: Emilio Beltrá, Felipe De León. ESTE: Sergio Rodríguez. OESTE: Agustín Campos.	Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER: Que el señor (a) (ita) SERGIO LEONEL RODRIGUEZ MEDINA, vecino (a) de Salamanca, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Sta. María, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-571680, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0373, según plano aprobado Nº 906-09-11201, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 25 Has + 3310.99 M2, que forma parte de la Finca 135, inscrita al Rollo Nº 14218, Documento 12 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Palmitas, Corregimiento de Tebario, Distrito de Montijo Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Agustín Campos (hijo), camino de 5 mts. a Tebario. SUR: Felipe De León. ESTE: Sergio Leonel Rodríguez Medina, camion de 5 mts. a Tebario. OESTE: Agustín Campos hijo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo, o en la Corregiduría	Medina, Víctor González Pimentel. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo, o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 9 del mes de junio de 2000.	Que el señor (a) (ita) SERGIO LEONEL RODRIGUEZ MEDINA, vecino (a) de Salamanca, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Sta. María, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-571680, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0725 según plano aprobado Nº 906-09-11202, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 28 Has + 4965.40 M2, que forma parte de la Finca 135, inscrita al Rollo Nº 14218, Documento 12 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Palma, Corregimiento de Tebario, Distrito de Montijo Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Víctor González Pimentel, Paulina Serrano. SUR: Camino de 10mts. a Angulo a Las Palmitas. ESTE: Paulina Serrano, Alfredo Moreno. OESTE: Sergio Leonel Rodríguez
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER: Que el señor (a) (ita) SERGIO LEONEL RODRIGUEZ MEDINA, vecino (a) de Salamanca, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Sta. María, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-571680, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0373, según plano aprobado Nº 906-09-11201, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 25 Has + 3310.99 M2, que forma parte de la Finca 135, inscrita al Rollo Nº 14218, Documento 12 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Palmitas, Corregimiento de Tebario, Distrito de Montijo Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Agustín Campos (hijo), camino de 5 mts. a Tebario. SUR: Felipe De León. ESTE: Sergio Leonel Rodríguez Medina, camion de 5 mts. a Tebario. OESTE: Agustín Campos hijo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo, o en la Corregiduría	LILIAN M. REYES GUERRERO Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-464-238-14 Unica Publicación R	JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-464-237-25 Unica Publicación R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 238-2000	
El Suscrito Funcionario	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 235-2000	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER:	NORTE: Agustín Campos (hijo), camino de 5 mts. a Tebario. SUR: Felipe De León. ESTE: Sergio Leonel Rodríguez Medina, camion de 5 mts. a Tebario. OESTE: Agustín Campos hijo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo, o en la Corregiduría	
El Suscrito Funcionario	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 235-2000	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER:	NORTE: Agustín Campos (hijo), camino de 5 mts. a Tebario. SUR: Felipe De León. ESTE: Sergio Leonel Rodríguez Medina, camion de 5 mts. a Tebario. OESTE: Agustín Campos hijo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo, o en la Corregiduría	

Nº24,000

de _____ y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 9 del mes de junio de 2000.

LILIAN M.
REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A.
JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-464-287-59
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2.
VERAGUAS
EDICTO Nº 237-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita)
SERGIO LEONEL RODRIGUEZ MEDINA, vecino (a) de Salamanca, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Sta. María, portador de la cédula de

identidad personal Nº 6-571680, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 0-0723, según plano aprobado Nº 906-09-11199, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 33 Has + 4793.55 M2, que forma parte de la finca 135, inscrita al Rollo Nº 14218, Documento 12 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno esta ubicado en la localidad de La Palma, Corregimiento de Tebario, Distrito de Montijo Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Víctor González Pimentel, camino de 5 mts. A Tebario.
SUR: Camino de 10 ms. a Las Palmitas a Angulo.

ESTE: Sergio Leonel Rodríguez Medina.
OESTE: Sergio Leonel Rodríguez Medina, Felipe De León.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo, o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 9 del mes de junio de 2000.

LILIAN M.
REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A.
JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-464-237-83
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2.
VERAGUAS
EDICTO Nº 244-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que **CORALIA GUIME ALVARADO DE GRAZIADEI**, vecino de San Antonio, Distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-77-663, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2616,

la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de terreno baldíos ubicado en El Hattillo, Corregimiento de

Cabecera, Distrito de Cañazas, de esta Provincia de que se describe a continuación:

PARCELA Nº 1.
Demarcada en el plano Nº 903-01-11180 con una superficie de 56 Has + 7627.48 M2.

NORTE: Nra Delys Guime de Kelso y José González.

SUR: Roque Solopis, Pedro Muñoz y Bernardo Pineda.

ESTE: Camino de servidumbre de 6.00 metros de ancho a El Corozal a Quebrada Rica.

OESTE: Roque Solopis, camino de tierra a Cañazas a Agua Amarilla.

PARCELA Nº 2:
Demarcada en el plano Nº 903-01-11180 con una superficie de 40 Has + 4970.67 M2.

NORTE: Camino de tierra de 12.00 mts. de ancho a El Corozal al Poste, Víctor Muñoz, Alcides Muñoz.

SUR: Custodio Muñoz, Higinio Alvarado.

ESTE: Camino de tierra de 12.00 metros de ancho a El Corozal al Poste, Alcides Muñoz.

OESTE: Camino de servidumbre de 6.00 ms. de ancho a El Corozal a Quebrada Rica.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Cañazas, o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 9 del mes de junio de 2000.

**LILIAN M.
REYES
GUERRERO**

Secretaria Ad-Hoc
JUAN A.
JIMENEZ

Funcionario
Sustanciador
L-464-208-74
Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA

EDICTO Nº 8-AM-045-2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ VILLARRETA, vecino (a) de Las Mananitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-700-1478, ha solicitado a

<p>la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-135-99 de 22 de abril de 1999, según plano aprobado Nº 808-19-14421 de 14 de enero de 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0748.38 M2., que forma parte de la finca 10423, inscrita al tomo 319, folio 474, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Mananitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: Angel Alberto Montoya González.</p> <p>SUR: Servidumbre de 2.00 metros de ancho.</p> <p>ESTE: Tomás Montoya Delgado y vereda 55 de 5.00 metros de ancho.</p> <p>OESTE: Edixa Esther Reyes Pecero.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los diez (10) días del mes de abril de 2000.</p>	<p>como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 27 días del mes de abril de 2000.</p> <p>FLORANELIA SANTAMARIA Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador L-463-499-71 Unica publicación R</p>	<p>6277 de 2 de diciembre 1983, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 8 Has + 9375.75 Mts2., que forma parte de la finca 23232, inscrita al tomo 555, folio 294, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.</p> <p>El terreno está ubicado en la localidad de Río Congo, Corregimiento de El Arado y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los diez (10) días del mes de abril de 2000.</p> <p>ELENICA S.</p>	<p>DE DAVALOS Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador L-463-499-71 Unica publicación R</p> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA EDICTO Nº 8-AM-056-2,000</p>	<p>22,461, Doc. 11, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Gonzalillo, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: Hilario Pérez Pineda y calle de tierra de 15.00 Mts. de ancho.</p> <p>SUR: Río Las Lajas.</p> <p>ESTE: Calle de tierra de 15.00 mts. de ancho y Adrián Antonio Jaén Herrera.</p> <p>OESTE: Río Las Lajas.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 4 días del mes de mayo de 2000.</p> <p>FLORANELIA SANTAMARIA Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador L-463-500-03 Unica publicación R</p>
--	--	---	---	--

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA EDICTO Nº 8-AM-057-2,000	Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Jeon On Moon Park SUR: Carretera Panamericana de 50.00 mts. de ancho. ESTE: Calle de 10.00 mts. de ancho. OESTE: Jacinta Samaniego de Del Río	METROPOLITANA EDICTO Nº 8-AM-058-2,000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:	Rodríguez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Las Cumbres y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	cédula de identidad personal Nº 4-99-129, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 0454, según plano aprobado Nº 404-06-12973, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has + 5068.79 M2., ubicado en Siogui Abajo, Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Micaela Guerra - camino a La Estrella.
EL Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER: Que el señor (a) TOMAS VILLANUEVA GONZALEZ PINEDA , vecino (a) de Río Chico, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-146-794, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-303-98 de 9 de diciembre de 1998, según plano aprobado Nº 808-17-14538 de 17 de marzo de 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4,620.70 M2., que forma parte de la finca 144367 inscrita al Rollo 18071, Doc. 2 Código 8716, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Chico,	HACE SABER: Que el señor (a) URBANO MORENO , vecino (a) de Gonzalillo, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-69-1272, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-230-98 de 28 de agosto de 1998, según plano aprobado Nº 808-16-14599 de 14 de abril de 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2066.14 M2., que forma parte de la finca 11-170, inscrita al tomo 332, folio 486, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Gonzalillo, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río María Henríquez. SUR: Camino de 15.00 metros de ancho. ESTE: Benigno González González. OESTE: Armodio	FLORANELIA SANTAMARIA Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador L-463-500-11 Unica publicación R	Dado en Panamá, a los 5 días del mes de mayo de 2000. FLORANELIA SANTAMARIA Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador L-463-500-11 Unica publicación R	SUR: Benedicto Morales C. ESTE: Quebada Azul. OESTE: Juan José Hernández. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 11 días del mes de enero de 1996.
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 EDICTO Nº 007-96	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION	HACE SABER: Que el señor (a) GENARO GUERRA ARAUZ , vecino (a) de Siogui Abajo, Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, portador de la	MARITZA DE GALVEZ Secretaria Ad-Hoc ING. FULVIO ARAUZ GONZALEZ Funcionario Sustanciador L-463-206-84

Unica publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION 1

CHIRIQUI

EDICTO Nº 052-2000

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la

Reforma Agraria del

Ministerio

de Desarrollo

Agropecuario de

Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

ROMELIO VARGAS**GONZALEZ**, vecino

(a) de Las Lomas,

Corregimiento de La

Lomas, Distrito de

David, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 4-117-233,

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

4-31305, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 7 Has +

0815.13 ubicada en

El Valle, Corregimiento

de Las Lomas, Distrito

de David, Provincia de

Chiriquí, comprendido

dentro de los

siguientes linderos:

NORTE: María Enelda

Acosta.

SUR: Julio Araúz,

servidumbre.

ESTE: Qda. s/n,

Andrés Vargas Valdés,

Olivia Vargas.

OESTE: Antonia

Delgado.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible
de este despacho en la
Alcaldía del Distrito de
David o en la
Corregiduría de Las
Lomas y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del CódigoAgrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última
publicación.Dado en David, a los
7 días del mes de
febrero de 2000.JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
LIC. LUISFERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador

L-461-662-50

Unica publicación R

1001 ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-1474-99, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 6 Has +
391.03 ubicada enCordillera, Corregimiento de
Cordillera, Distrito de
Boquerón, Provincia
de Chiriquí,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:NORTE: Eriberto
Montenegro, Daniel
Suira.SUR: Alexis Guerra
Santa María, servidumbre.ESTE: Barranco del
río Bregue, río Bregue.OESTE: Daniel Suira.
Para los efectos
legales se fija esteEdicto en lugar visible
de este despacho en la
Alcaldía del Distrito deBoquerón o en la
Corregiduría de
Cordillera y copias del
mismo se entregarán
al interesado para quelos haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena elartículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última
publicación.Dado en David, a los
13 días del mes de
abril de 2000.JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
LIC. LUISFERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador

L-463-080-64

Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI

EDICTO Nº 141-2000

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de laReforma Agraria del
Ministerio de
DesarrolloAgropecuario de
Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

ANIBAL ZAPATA**GONZALEZ**, vecinodel Corregimiento de
San Antonio - MonteLirio, Distrito de
Renacimiento, portador
de la cédula de identidad personalNº 4-208-176 ha
solicitado a la Dirección
Nacional de ReformaAgraria, mediante
solicitud Nº 4-0031, la
adjudicación a títulooneroso de tres (3)
globos de terrenos
adjudicables, de unasuperficie de: Globo A:
1 Has + 9307.45 M2.,
ubicado en SanAntonio, Corregimiento
de Monte Lirio, Distrito
de Renacimiento
cuyos linderos son los

siguientes:

NORTE: Camino, Eric

Timoteo Zapata.

SUR: Juan Rufino
Zapata, callejón,
Francisco Zapata G.,
Eraido Lezcano.ESTE: Eric Timoteo
Zapata, Eraido
Lezcano.OESTE: Camino,
Juan Rufino Zapata.Y una superficie de:
Globo B: 1 + 2240.42M2., ubicado en San
Antonio, Corregimiento
de Monte Lirio, Distrito
de Renacimiento,
cuyos linderos son los
siguientes:NORTE: Constantino
Quintero.
SUR: Paulina Zapata
Branda.ESTE: Camino.
OESTE: Barranco.
Y una superficie de:Globo C: 0 + 4791.49
M2., ubicado en San
Antonio, Corregimiento
de Monte Lirio, Distrito
de Renacimiento,
cuyos linderos son los

siguientes:

NORTE: Camino.
SUR: Eric Timoteo
Zapata.ESTE: Jerónimo
Caballero C.
OESTE: Camino.Para los efectos
legales se fija esteEdicto en lugar visible
de este despacho en laAlcaldía del Distrito de
Renacimiento o en laCorregiduría de
Monte Lirio y copias
del mismo seentregarán al
interesado para quelos haga publicar en
los órganos dep u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena elartículo 108 del
Código Agrario. EsteEdicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.Dado en David, a los
11 días del mes de
abril de 2000.CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
LIC. LUISFERNANDO
DAVILA
Funcionario
SustanciadorL-463-154-77
Unica publicación R